



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE**

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA</b>
<b>Radicado</b>	<b>23-162-31-03-002-2023-00102-00</b>
<b>Accionantes</b>	<b>ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO</b>
<b>Accionados</b>	<b>NUEVA E.P.S.</b>
<b>Asunto</b>	<b>AUTO ORDENA ANULAR DE RADICACIÓN</b>
<b>Derecho</b>	<b>VIDA, VIDA DIGNA, SALUD, MINIMO VITAL</b>

A despacho la presente acción de tutela, luego de haberse allegado respuesta por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, al requerimiento formulado por este Juzgado en auto que antecede, razón por la cual se procede al estudio de los documentos allegados, de la siguiente manera.

Se verifica que la acción de tutela fue repartida al juzgado homólogo, bajo el número 23162310300120230009900, la que comprende los mismos hechos, pretensiones, partes y pruebas, a la que fue asignada a esta agencia civil con radicación 23162310300220230010200.

Asimismo, que para el caso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, el reparto fue efectuado el día 06 de julio de 2023, a la hora 11:43 a.m., y, para este Juzgado, lo fue en calenda del 06 de julio de 2023 a las 11:39 a.m., razón por la que se señala que el conocimiento de esta acción constitucional correspondería en primera medida a esta unidad judicial. Véase:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: 23162310300120230007400

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001

FECHA REPARTO: 17/05/2023 5:05:48 p. m.

FECHA PRESENTACIÓN: 17/05/2023 5:05:12 p. m.

REPARTO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL NO CERETE

JUEZ REGISTRADO: SANDA ALZAMORA AMORIMARCO ESPINOSA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTICIPA
OTRO	ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO	COLOMBIA	ACCIONANTE
OTRO	NUEVA E.P.S.	COLOMBIA	ACCIONADO

Archivos Adjuntos: ARCHIVO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: 23162310300220230007800

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001

FECHA REPARTO: 18/05/2023 5:34:32 p. m.

FECHA PRESENTACIÓN: 18/05/2023 5:34:01 p. m.

REPARTO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL NO CERETE

JUEZ REGISTRADO: SANDA ALZAMORA AMORIMARCO ESPINOSA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTICIPA
OTRO	ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO	COLOMBIA	ACCIONANTE
OTRO	NUEVA E.P.S.	COLOMBIA	ACCIONADO

Archivos Adjuntos: ARCHIVO

Sin embargo, vemos de la respuesta del Juzgado homologó que, la acción de tutela duplicada radicada en esa judicatura fue admitida el día 06 de julio de hogaño, y fallada el día 19 de julio de 2023, lo que hace imposible emitir una decisión por parte de esta célula judicial, a pesar de ser quien debió definir de fondo el asunto, quedando plenamente establecido que se trata de una misma acción de tutela. Véase:

**PETICIONES**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito Señor Juez:

**PRIMERO:** Que la entidad **NUEVA EPS** se encargue de **AUTORIZAR Y SUFRAGAR** todo **TRATAMIENTO INTEGRAL**, como lo es todos los gastos de transportes de ida y vuelta a otra ciudad para mí un acompañante, gastos de movilización dentro y fuera de la ciudad donde me encuentre para mí y un acompañante, alojamiento y alimentación para mí y un acompañante, gastos médicos, hospitalarios si fuese necesario, tratamientos, cirugías si es necesario, examen, citas generales o especializadas y demás medicamentos ya sean PBS o NO PBS, que sean ordenados por los médicos tratantes hasta el tiempo que sea requerido y las veces que lo amerite.

**FUNDAMENTO DE LA PETICION**

Por otra parte, se otea que el Juzgado requerido profirió fallo el día 19 de julio de 2023, mediante el cual admitió tuteló los derechos fundamentales deprecados por el actor, véase:

*"PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho fundamental a la vida y salud del señor ARMANDO MIGUEL LOZANO, conforme lo expresado en la motivación. En consecuencia, se ordena a la NUEVA EPS a través de la doctora CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, en calidad de gerente zonal Córdoba de Nueva EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a este fallo, autorice y suministre al accionante el transporte aéreo ida y regreso desde su residencia hasta la ciudad de Medellín, además de pasajes intermunicipales, urbanos, alojamiento y alimentación si lo requiere, y durante el término que sea necesario para que atienda las citas que le fueron programadas en la ciudad de Medellín, sin lugar a recobro ante el ADRES.*

*SEGUNDO: NEGAR las demás pretensiones invocadas.*

Así las cosas, es evidente que, se realizó un doble reparto de la acción constitucional en la que es tutelante el señor ARMANDO MIGUEL LOZANO GALARCIO quien actúa en nombre propio, en contra de NUEVA E.P.S. S.A., a través de la cual se pretende que se le tutelen sus derechos Fundamentales a la salud, a la vida digna y al mínimo vital.

En tal sentido, para el Despacho resulta pertinente aclarar que lo expuesto no configura una actuación temeraria por parte del accionante, pues de conformidad con el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991 y los presupuestos constitucionales para su configuración se requiere que **(i)** el mismo tutelante haya interpuesto varias veces la misma acción, esto es, con identidad de partes, hechos y pretensiones; y, **(ii)** exista un actuar doloso y de mala fe de parte del libelista; lo cual no aconteció en este asunto.

En ese orden de ideas, como quiera que la acción de tutela fue tramitada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté bajo el radicado 23162310300120230009900, se considera adecuado archivar por doble reparto las diligencias que se adelantan en este Despacho bajo el número 23-162-31-03-002-2023-00102-00.

Lo anterior, por cuanto en aquel asunto se emitió decisión de fondo frente a las pretensiones formuladas en la tutela. De tal manera que se exhortará al área de reparto de los Juzgados del Circuito Judicial de Cereté a implementar controles adicionales para evitar que las acciones constitucionales se sometan

a doble reparto entre los jueces Civiles del Circuito de Cereté, dado que no es la primera vez que la situación se presenta. Y se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **COMUNICAR** esta decisión a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

**TERCERO: EXHORTAR** al área de reparto de los Juzgados del Circuito Judicial de Cereté a implementar controles adicionales para evitar que las acciones constitucionales se sometan a doble reparto entre los jueces Civiles del Circuito de Cereté, por lo expuesto en la motivación. **OFÍCIESE** por secretaría a cada juzgado de esta municipalidad para tales efectos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**